



**No. 78**

Neiva, 23 de junio del 2026

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

Que mediante radicado CAM No. **2026-E9489** del 20 de abril de 2026 y Vital 7600005516808226001 del 21 de abril de 2026 (Expediente LIQ-00297-26), la señora ASTRID LORENA VASQUEZ VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 55.168.082 expedida en Neiva – Huila, solicitó liquidación de costos por concepto de evaluación del permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del Proyecto Piscícola, ubicado en el predio denominado “Lote 2 Lllamaradas”, en la vereda Mesa del Trapiche, del municipio de Tello (Huila).

Con oficio de salida de radicado CAM No. **11264 2026-S** del 21 de abril de 2026, se emitió costos por concepto de evaluación del permiso de vertimientos de ARnD, solicitado por un valor de \$2.056.122.

Mediante radicado CAM No. **2026-E11495** del 12 de mayo de 2026, Vital **1070005516808226001**, expediente **PV-00023-26**, la señora ASTRID LORENA VASQUEZ VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 55.168.082 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de poseedor, solicitó ante este despacho permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas – ARnD, provenientes del Proyecto Piscícola, ubicado en el predio denominado “Lote 2 Lllamaradas”, en la vereda la Mesa del Trapiche, del municipio de Tello (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán vertidas a la fuente hídrica denominada Río Fortalecillas sobre el canal de riego La Florida, en un caudal de 5.08 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 8 horas / día, una frecuencia de 10 días al mes y un tipo de flujo Intermitente, para lo cual allego la siguiente documentación (USB):

- Formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua (diligenciado incompleto y firmado).
- Copia Registro VITAL con No. 1070005516808226001.
- Copia de un Contrato de Compraventa de Derechos sobre Inmueble.
- Copia de certificación emitida por el Alcalde del municipio de Tello el 06/10/2014.
- Copia de cédula de ciudadanía de la señora Astrid Lorena Vásquez Vargas.
- Copia de Comprobante de pago por concepto de evaluación con fecha 24/04/2026.



## AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Copia del documento denominado "FORMATO PARA LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA NO SIMPLIFICADO."
- Copia de la Resolución N° 2243 del 15 de agosto de 2019. "Por la cual se modifica la Resolución No. 0415 del 31 de marzo del 2005 Reglamentación del Uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Fortalecillas."
- Copia de la Resolución N° 4749 del 30 de diciembre de 2025, "Por la cual se Actualiza la Reglamentación de los Usos y aprovechamientos de las aguas del Río Fortalecillas y sus principales la corriente Río Fortalecillas."
- Certificado de Uso del Suelo emitido por Secretaria General de Gobierno del municipio de Tello.
- Documento denominado "EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO –EAV PROYECTO PISCICOLA LA MARIA".
- Documento denominado "PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO- PGRMV PROYECTO PISCICOLA LA MARIA".
- Documento denominado "PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE MORTALIDAD Y MORTANDAD PARA EL PREDIO "DOS LLAMARADAS – LAS MARÍAS".
- Reporte de Resultados de Análisis de ARnD emitido por Laboratorio ABC Alta Biotecnología, Reporte de Resultados de Agua Superficial emitidos por el Laboratorio Dianosticamos y Agualimsu.
- Documento denominado "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PREDIO DOS LLAMARADAS– LAS MARÍAS".
- Documento denominado "PLAN DE MANEJO DE ACTIVIDADES ACUICOLAS PARA EL PREDIO DOS LLAMARADAS– LAS MARÍAS".
- Copia de "AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", diligenciado.
- Plano 01 "LOCALIZACIÓN DE LOS LAGOS, PUNTO DE CAPTACIÓN Y VERTIMIENTO".
- Plano 1/1 "DISEÑO FOSA DE MORTALIDAD Y MORTANDAD".
- Plancha 01 "PLANTA LAGUNA DE OXIDACIÓN CORTE LONGITUDINAL A-1 CORTE TRANSVERSAL B-1".

Luego de revisar de manera preliminar la información ingresada en plataforma VITAL y allegada mediante radicado anterior, la Dirección Territorial Norte de la CAM mediante correo electrónico del **15 de mayo de 2026**, solicito información de apoyo a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para poder tramitar Permiso de Vertimientos, exponiendo que la fuente receptora planteada por el usuario será el canal La Florida, ya que existe una reglamentación y el PORH del Río Fortalecillas recientemente actualizados.

Ante la ausencia de respuesta de la SRCA de la CAM frente al poyo solicitado, por tema de tiempos e información requisito faltante para adelantar el trámite, la Dirección Territorial Norte requirió a la solicitante la misma a través del radicado No. **14876 2026-S** del 15 de mayo del 2026.

El **25 de mayo de 2026**, la SRCA de la CAM responde el correo indicando lo siguiente: "Para dar continuidad al trámite de PV con descarga en un canal privado se debe requerir al tramitante que allegue un documento de servidumbre o autorización para verter las aguas residuales tratadas ene l canal y utilizarlo como un medio de conducción, dicho documento debe estar firmado por **todos los usuarios o asociados del canal**. De lo contrario deberá verter en un cuerpo de agua de uso público o a suelo o mejor hacer un reuso de las esas AR tratadas.", sin embargo, es de



precisar que, por tema de tiempos para este tipo de trámite a la fecha del presente correo, ya se había emitido el requerimiento a la solicitante.

Mediante radicado CAM N° **2026-E12641** del 25 de mayo de 2025, la señora Astrid Lorena Vasquez Vargas, solicita un espacio para aclaración de dudas frente al oficio de requerimiento del expediente PV-00023-26, al cual se accedió mediante radicado CAM N° **15863 2026-S** del 25 de mayo de 2026, indicándole atención para el 26 de mayo de 2026, a las 2:30 pm en sala de juntas de la Dirección Territorial Norte.

El **26 de mayo de 2026**, se realizó aclaración de dudas al señor Fernando Duarte, quien manifiesta ser el cónyuge de la solicitante del permiso de vertimientos, tal y como consta en el Listado de Asistentes que reposa en el expediente PV-00023-26.

Bajo radicado CAM N° **2026-E13326** del 29 de mayo de 2026, la señora Astrid Lorena Vasquez, solicita prórroga para dar respuesta al requerimiento, al cual se accedió mediante radicado CAM N° **16840 2026-S** del 01 de junio de 2026, a una prórroga de 10 días hábiles contados a partir de la finalización del término otorgado en el oficio de requerimiento.

Mediante radicado CAM N° **2026-E14756** del 16 de junio de 2026, la señora Astrid Lorena Vasquez Vargas, da respuesta al requerimiento de información requisito faltante y allegando en medio físico y magnético (1USB), la siguiente información:

- Formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua (diligenciado y firmado).
- Copia de la Autorización para vertimiento de aguas residuales – Predio LT2 Lllamaradas (Las Marías), emitido por el Gerente y/o Representante Legal de la Asociación Canal La Florida el 04/06/2026.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL LA FLORIDA, identificado con NIT 813.002.964-3, del 04/06/2026.
- Copia de ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO-ACTA No 2043, Notaria Tercera del Círculo de Neiva, con fecha 30/05/2025.
- Copia de ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO-ACTA No 2041, Notaria Tercera del Círculo de Neiva, con fecha 30/05/2025.
- Documento denominado *"MEMORIA TÉCNICA, DE CÁLCULO Y DISEÑO: LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN FACULTATIVA"*.
- Documento denominado *"PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO- PGRMV PROYECTO PISCICOLA LA MARIA"*.
- Documento denominado *"DISEÑO HIDRÁULICO DE TUBERIA DE DESCARGA PARA VERTIMIENTOS Y PROTECCIÓN DEL TALUD EN LA FUENTE HÍDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LA"*.
- *Plancha 01 "PLANTA LAGUNA DE OXIDACIÓN CORTE LONGITUDINAL A-1 CORTE TRANSVERSAL B-1"*.
- *Plano 2/2 "TUBERIA VERTIMIENTOS, DETALLES Y ESPECIFICACIONES"*.
- *Plano 01 "LOCALIZACIÓN DE LOS LAGOS, PUNTO DE CAPTACIÓN Y VERTIMIENTO"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, una vez revisada de manera preliminar la información entregada por la señora ASTRID LORENA VASQUEZ VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 55.168.082 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de poseedor:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), provenientes del Proyecto Piscícola Las Marías, ubicado en el predio denominado “Lote 2 Lllamaradas”, en la vereda la Mesa del Trapiche, del municipio de Tello (Huila), específicamente en las coordenadas Magna Sirgas Latitud 2° 59’ 49.69” y Longitud 75° 06’ 56.42”, sobre la fuente hídrica denominada Río Fortalecillas en el canal de riego La Florida, en un caudal de 5.08 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 8 horas / día, una frecuencia de 10 días al mes y un tipo de flujo Intermitente, solicitado por la señora **ASTRID LORENA VASQUEZ VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 55.168.082 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de poseedor y conforme a la información presentada.

**PARÁGRAFO 1.** - La información allegada mediante los radicados **2026-E9489** del 20 de abril de 2026, **2026-E11495** del 12 de mayo de 2026, **2026-E12641** del 25 de mayo de 2025, **2026-E13326** del 29 de mayo de 2026, **2026-E14756** del 16 de junio de 2026, VITAL **1070005516808226001** y expediente **PV-00023-26**, relacionados en la parte descriptiva del presente Auto, fue objeto de revisión preliminar para dar inicio al trámite, por lo cual, dicha información será analizada y evaluada de fondo luego de practicar la visita técnica para definir la viabilidad del trámite solicitado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Fijar en **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** pesos moneda corriente (\$**922.153M**/cte.) el valor a pagar por la señora **ASTRID LORENA VASQUEZ VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 55.168.082 expedida en Neiva – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por concepto del primer seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “**CAM**”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.



**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el presente auto a la señora **ASTRID LORENA VASQUEZ VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 55.168.082 expedida en Neiva – Huila, por medio del correo electrónico [inverdumar@gmail.com](mailto:inverdumar@gmail.com), quien actúa en calidad de poseedor, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO.** - Comunicar el presente auto a la Asociación de Usuarios del Canal de la Florida, identificados con NIT 813.002.964-3, representados legalmente por el señor Andrés Felipe Aldana Palencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.267.871, por medio del correo electrónico [asoflorida@hotmail.com](mailto:asoflorida@hotmail.com), quien autorizó servidumbre para vertimiento de aguas residuales – Predio LT2 Lllamaradas (Las Marías), manifiesten lo que consideren necesario y pertinente frente al presente trámite en curso, advirtiéndole que de existir usuario (s) del presente canal que no pertenezcan a la Asociación deberá ésta informarles del presente trámite.

**ARTICULO QUINTO.** - Comunicar el presente auto a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en cabeza del señor Juan Carlos Ortiz, por medio del correo electrónico [jortiz@cam.gov.co](mailto:jortiz@cam.gov.co), frente al presente trámite sobre la fuente hídrica Río Fortalecillas, en el canal La Florida, para que en el marco de sus competencias con ocasión a la Resolución N° 4749 del 30 de diciembre de 2025, "Por la cual se Actualiza la Reglamentación de los Usos y aprovechamientos de las aguas del Río Fortalecillas y sus principales la corriente Río Fortalecillas.", para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento y se realice la publicación en la gaceta ambiental de la corporación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Tello y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar el presente Auto de Inicio en la gaceta ambiental de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

Proyectó: Catalina Muñoz Muñoz – Profesional Universitario  
Radicado: 2026-E11495  
N° VITAL: 1070005516808226001  
Expediente: PV-00023-26 ARnD Proyecto Piscícola Las Marías  
Gestión documental: 310- Dirección Territorial Norte / PERMISOS/ Permiso de Vertimientos/Auto de Inicio de trámite